

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez informándole que a folios que anteceden obran respuestas por parte de las Entidades a las que se les comunicó medidas de embargo en esta causa.

Manizales, 04 de mayo de 2023.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170013103005-2023-00017-00
PROCESO	EJECUTIVO
AUTO	SUSTANCIACIÓN
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO	LOGISTICA TRANSPORTES CAP SAS y CARLOS ANDRES PINILLA TEJADA

De cara a la constancia secretarial que antecede, conforme lo previsto en el artículo 122 del Estatuto Procesal, se agrega y se pone en conocimiento de las partes las respuestas obrantes en memoriales que anteceden respecto a las medidas cautelares decretadas en este asunto, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA